



# Resolución de Dirección Ejecutiva

Lima,

## VISTOS:

El Memorando N° D000624-2020-MIDIS/PNAEQW-UOP y el Memorando N° D000626-2020-MIDIS/PNAEQW-UOP de la Unidad de Organización de las Prestaciones; el Memorando N° D001037-2020-MIDIS/PNAEQW-UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° D000235-2020-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las y los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, el literal n) del artículo 29 del Manual de Operaciones del PNAEQW, aprobado por Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, establece que la Unidad Organización de las Prestaciones se encarga de *“Proponer documentos normativos elaborados y/o actualizados por sus coordinaciones, orientado a los procesos a su cargo”*.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000289-2019-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba la *“Directiva para la Formulación, Modificación y Aprobación de Documentos Normativos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”*, la cual establece disposiciones para la formulación, revisión, y aprobación de los documentos normativos que requieren los procesos que llevan a cabo los Órganos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 003-2013-MIDIS/PNAEQW-UP, se aprueban los *“Lineamientos de la Gestión Alimentaria del Programa Nacional de Alimentación Escolar”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado con Decreto Supremo N° 045-2020-PCM y Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, y sus normas complementarias y modificatorias, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-1; el mismo que fue prorrogado mediante Decreto

Supremo N° 051-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo del 2020; y que a su vez fue prorrogado a través del Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, que amplía los referidos plazos por el término de catorce (14) días calendario a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril de 2020;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 31 de marzo de 2020, se dispone el inicio del año escolar 2020 a partir del 6 de abril de 2020, a través de la implementación de la estrategia denominada "Aprendo en casa" como medida del Ministerio de Educación para garantizar el servicio educativo mediante su prestación a distancia en las instituciones educativas públicas de Educación Básica a nivel nacional, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19, y el inicio de las clases presenciales para el 4 de mayo del 2020;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 091-2020-MINEDU, se dispone que en el marco de la estrategia de cogestión para la prestación del servicio alimentario implementado por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que los Comités de Alimentación Escolar, conformados para la gestión del servicio alimentario del Programa en las instituciones educativas pertenecientes a los quintiles de pobreza 1 y 2, desarrollen sus actividades antes del inicio del servicio educativo presencial del año escolar 2020; y aprueba para tal fin el "Protocolo de atención de los Comités de Alimentación Escolar durante el periodo anterior al inicio del servicio educativo presencial del año escolar 2020", que establece los mecanismos para la preparación y distribución de los alimentos en las instituciones educativas de los quintiles antes mencionados;

Que, en atención a lo antes señalado, a través del Memorando N° D000624-2020-MIDIS/PNAEQW-UOP, complementado mediante Memorando N° D000626-2020-MIDIS/PNAEQW-UOP, la Unidad de Organización de las Prestaciones propone la aprobación del "Protocolo para la Gestión del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", considerando que resulta necesario contar con un documento normativo que establezca de manera detallada los procesos de la gestión del servicio alimentario y garantice una alimentación de calidad, inocua y nutritiva, a ser implementada por los órganos que conforman el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y los actores vinculados a la prestación del servicio alimentario;

Que, mediante Informe Técnico N° D000077-2020-MIDIS/PNAEQW-UPPM y Memorando N° D001037-2020-MIDIS/PNAEQW-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización opina favorablemente para la aprobación del Protocolo propuesto, toda vez que optimiza la prestación del servicio alimentario puesto que en su contenido desarrolla etapas orientadas a la prestación de dicho servicio en escenarios regulares como en estados de emergencia que puedan afectar significativamente el servicio educativo, estableciendo para ello procedimientos para la distribución y preparación de los alimentos. Asimismo cumple con los requisitos y formalidades establecidas en la Directiva para la Formulación, Revisión y Aprobación de los Documentos Normativos en el PNAEQW;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política del Perú, es objetivo de la comunidad y del Estado otorgar protección a los grupos sociales especialmente vulnerables, en particular a las niñas, niños y adolescentes. Asimismo, el artículo 44 establece que es deber primordial del Estado, entre otros, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos;

Que, de acuerdo al artículo 4 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la educación como servicio público es gratuita cuando es ofrecida por el Estado en todos sus niveles y modalidades y se complementa en la Educación Inicial y Primaria obligatoriamente, entre otros, con programas de alimentación; agrega en el inciso c) del artículo 13 que uno de los factores que interactúa para lograr calidad en la educación, mejorando la asistencia a clases es considerar una inversión mínima por alumno que comprenda, entre otros, la alimentación;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe N° D000235-2020-MIDIS/PNAEQW-UAJ, opina que el PNAEQW tiene como fin público garantizar una alimentación escolar de calidad, diversa, aceptable, inocua y adecuada a los hábitos de consumo locales, para lo cual tiene como estrategia de funcionamiento un modelo de cogestión del servicio;

Que, en atención a lo señalado y a lo previsto en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que la aprobación del Protocolo propuesto por la UOP resulta viable, considerando que recoge el derecho constitucional de los usuarios del Programa de contar con un servicio alimentario regular, inclusive en situaciones de emergencia. Asimismo, el proyecto de documento normativo presentado por la Unidad de Organización de las Prestaciones y revisado por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, cumple con las condiciones señaladas en la Directiva para la Formulación, Revisión y Aprobación de Documentos Normativos en el PNAEQW, por lo que considera viable su aprobación;

Con el visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO** a partir de la fecha la Resolución Jefatural N° 003-2013-MIDIS/PNAEQW-UP, que aprueba los “Lineamientos de la Gestión Alimentaria del Programa Nacional de Alimentación Escolar”.

**Artículo 2.- APROBAR** el “Protocolo para la Gestión del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, con código de documento PRT-046-PNAEQW-UOP, Versión N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente resolución a las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas, respectivamente, a través de medios electrónicos.

**Artículo 4.- DISPONER** que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución y del “Protocolo para la Gestión del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, con código de documento PRT-046-PNAEQW-UOP, Versión N° 01, en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.galiwarma.gob.pe](http://www.galiwarma.gob.pe)) y su respectiva difusión.

Regístrese y comuníquese.